

INE/JGE185/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “L112310/L112320 SERVICIOS REGISTRALES Y PRODUCTOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”; “X11002L ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL ESTADO DE PUEBLA”, Y “L112412 CONTEO RÁPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

## G L O S A R I O

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DJ</b>	Dirección Jurídica.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>PEL</b>	Procesos Electorales Locales.
<b>PELE</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>UR</b>	Unidad Responsable.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática.

## ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026.
2. **Aprobación de la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2019.
3. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
4. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
5. **Modificación a la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
6. **Reforma al RIINE y al RE.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar el RIINE y el RE, en el que se ajustan atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y quinto transitorio que señala lo siguiente:

**Primero:** Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales

Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Quinto:** La DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

7. **Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
8. **Creación del proyecto específico denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.** El 14 de febrero de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE27/2019, la creación del proyecto específico denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.
9. **Creación del proyecto específico denominado “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.** El 14 de marzo de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE43/2019, la creación del proyecto específico denominado “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.
10. **Modificación del proyecto específico “L112310 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”.** El 7 de mayo de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE71/2019, la modificación del proyecto específico “L112310 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”.

11. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
12. **Actualización de los Lineamientos.** El 31 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INCE/JGE101/2019, la actualización de los Lineamientos.
13. **Reducción presupuestal del proyecto “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.** El 11 de julio de 2019, esta JGE aprobó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/JGE130/2019, la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.
14. **Solicitud de dictaminación a la DRF.** El 11 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó a la DRF de la DEA, mediante oficio INE/DERFE/1038/2019, la dictaminación de la reducción presupuestal de los proyectos específicos “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”; “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla” y “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.
15. **Dictamen de procedencia de la DRF.** El 15 de octubre de 2019, la DRF de la DEA emitió, mediante oficio INE/DEA/2402/2019, los dictámenes de procedencia número 109, 110 y 111, respecto de las solicitudes de reducción presupuestal de los proyectos específicos “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”; “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla” y “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.
16. **Solicitud de certificación del proyecto de Acuerdo.** El 16 de octubre de 2019, la DERFE solicitó mediante correo electrónico a la DJ, realizar la certificación correspondiente al Proyecto de Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DERFE, la reducción presupuestal de los proyectos específicos “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”; “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla” y “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.

- 17. Certificación Jurídica del proyecto de Acuerdo.** El 17 de octubre de 2019, la DJ emitió la certificación con número de folio 131/19, al Proyecto de Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DERFE, la reducción presupuestal de los proyectos específicos “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”; “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla” y “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la reducción presupuestal de los proyectos específicos “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”; “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla” y “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del RIINE; y 15, párrafo 5, inciso e) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, y los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE, la DERFE del INE tiene, entre otras atribuciones, la de aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine esta JGE, formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley.

El artículo 358, párrafos 3 y 4 del RE, manifiesta que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, DEOE y la UTSI. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, en adición a las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Así, el artículo 3 de los Lineamientos establece que los mismos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por

el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en esos Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

Con base en lo descrito en el párrafo 5, inciso e) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta JGE, la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.



Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE. Al respecto, este Plan contempla como objetivos estratégicos del INE, organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define, como proyectos estratégicos, organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; coordinar el Sistema Nacional Electoral; fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Por otra parte, el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente aprobar a la DERFE, la reducción presupuestal de los proyectos específicos “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”; “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla” y “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.

### **TERCERO. Motivos para aprobar la reducción presupuestal de los proyectos específicos que forman parte de la planeación táctica.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

De esta manera, la DERFE formuló la solicitud de reducción presupuestal de diversos proyectos específicos que forman parte de la planeación táctica del INE; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación.

**I. Reducción presupuestal del proyecto específico “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”.**

El pasado 2 de junio de 2019, se celebraron elecciones locales ordinarias en 5 entidades de nuestro país, en donde se disputaron diversos cargos de elección popular.

De esta manera, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la Planeación Táctica del INE para el Ejercicio Fiscal de 2019, el proyecto específico “L112310 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”, cuyo objeto radica en generar los productos y servicios registrales necesarios para los PEL y disponerlos a los OPL.

Asimismo, su alcance consistió en proporcionar a los OPL, a través de las Juntas Locales Ejecutivas de las 5 entidades con PEL, los productos y servicios electorales relativos a la verificación de apoyo ciudadano, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme al número de tantos impresos en papel seguridad que se requirieran para tal efecto; así como el reforzamiento de Módulos de Atención Ciudadana, actividades de depuración al Padrón Electoral, operación de Casillas Especiales y la realización de Conteos Rápidos de conformidad con lo que se estableció en los Anexos Técnicos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que suscribe el INE y los OPL.

Posteriormente, es importante mencionar que esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE71/2019, la modificación del alcance del proyecto específico “L112310 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”, con la finalidad de incluir una nueva actividad denominada “Notificación ciudadana para ubicación de casillas por Afectaciones al Marco Geográfico Electoral”, lo que repercutió en un impacto presupuestal que quedó a cargo de los OPL, consistente en el incremento de \$805,028.00 (ochocientos

cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) a los \$5,367,528.00 (cinco millones trescientos sesenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) originalmente autorizados, resultando un presupuesto modificado de \$6,172,556.00 (seis millones ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Igualmente, es oportuno señalar que a través del Dictamen de procedencia que emitió la DEA para efectos del Acuerdo señalado, se reclasificó la clave del proyecto referido, quedando como “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”.

Ahora bien, mediante oficio INE/DERFE/1038/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la DRF para la reducción presupuestal del proyecto “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”; anexando para ello el Formato 4 y el Formato 1, en los que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

En la documentación referida, se indica que la DERFE requiere una reducción presupuestal al proyecto mencionado, la cual corresponde a economías derivadas de los siguientes conceptos:

1. De los recursos programados para la entrega de las Listas Nominales de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, se obtuvieron economías por concepto de viáticos, pasajes y peajes, debido a que el número de registros que integraron el Listado Adicional fue mínimo y se optó por entregarlas mediante servicio de mensajería.
2. En la actividad de casillas especiales, se obtuvieron economías resultado de ahorro en pasajes, viáticos y casetas que se habían programado, ya que no hubo necesidad de trasladar a todo el personal que se había previsto.

En este sentido, la DERFE solicitó poner a disposición de la DEA un total de \$28,197.00 (veintiocho mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para que sea reorientado a la atención de las prioridades institucionales.

Posteriormente, a través del oficio INE/DEA/2402/2019, la DRF emitió el Dictamen de procedencia número 109 e informó a la DERFE que la solicitud

de reducción presupuestal al proyecto cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Es así, que se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la reducción presupuestal al proyecto específico “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”, en los siguientes términos:

<p><b>Descripción del Proyecto:</b></p>	<p>Proyecto: “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”.</p> <p>Presupuesto inicial aprobado: \$5,367,528.00</p> <p>Monto del incremento: \$805,028.00</p> <p>Presupuesto modificado con anterioridad: \$6,172,556.00</p> <p>Reducción solicitada: \$28,197.00</p> <p>Presupuesto modificado: \$6,144,359.00</p>
---	---

Cabe señalar que la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**II. Reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.**

Con motivo de la Resolución INE/CG40/2019, emitida por el Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019, el INE asumió la organización total de las actividades para llevar a cabo el PELE.

En ese sentido, de conformidad con la LGIPE, el RIINE, el RE, así como de diversos Acuerdos aprobados por el Consejo General, correspondió a la DERFE la implementación de una serie de actividades inherentes a la organización del PELE, entre las que destacan las relativas a la entrega de las

Listas Nominales de Electores correspondientes, la coordinación del Conteo Rápido, el resguardo de las Credenciales para Votar, así como las derivadas de la organización del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Fue por ello, que el 14 de febrero de 2019, esta JGE aprobó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/JGE27/2019, la creación del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, cuyo objetivo estriba en diseñar, planear e instrumentar la ejecución del voto de las y los poblanos para la elección extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.

Ahora bien, mediante Acuerdo INE/JGE130/2019, esta JGE, aprobó la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del Estado de Puebla”, derivado de la revisión y análisis para el pago de los servicios prestados por la empresa contratada para la entrega y retorno del Paquete Electoral Postal y del Sobre Postal; lo que repercutió en una reducción presupuestal, a los \$19,240,387.00 (diecinueve millones doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N) originalmente aprobados, resultando un presupuesto modificado de \$12,965,746.00 (doce millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N).

Sentado lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/1038/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la DRF para la reducción presupuestal del proyecto “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”; para lo cual, anexó el Formato 4 y el Formato 1, en los que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

Bajo esa línea, a través de la documentación descrita, la DERFE solicitó una reducción presupuestal al proyecto en comento, correspondiente a economías derivadas de los siguientes conceptos:

1. De la impresión de las Listas Nominales de Electores, consecuente de la no participación de partidos políticos con registro local ni de candidaturas independientes, los cuales sí habían participado en la elección ordinaria del año 2018, resultando en una menor cantidad de impresiones a lo proyectado.

2. Derivado de que el costo del servicio de impresión fue presupuestado a razón de .2898 centavos por página, y la empresa que resultó adjudicada en el mes de abril de 2019 para proporcionar dicho servicio, ofertó un costo de 0.2436 centavos.
3. El número de registros que integró el Listado Adicional fue mínimo y se tuvieron ahorros en el servicio de impresión.

De esta manera, se indicó que se tuvo una economía por la cantidad de \$1,055,606.00 (un millón cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.); para lo cual, la DERFE solicitó ponerla a disposición de la DEA para que sea orientada a la atención de las prioridades institucionales.

Ahora bien, mediante el oficio INE/DEA/2402/2019, la DRF emitió el Dictamen de procedencia número 111, en el cual se informó a la DERFE que la solicitud de reducción presupuestal al proyecto cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la reducción presupuestal al proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, en los siguientes términos:

<b>Descripción del Proyecto:</b>	Proyecto: “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”  Presupuesto inicial aprobado: \$19,240,387.00  Presupuesto modificado con anterioridad: \$12,965,746.00  Reducción solicitada: \$1,055,606.00  Presupuesto modificado: \$11,910,140.00
----------------------------------	--

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

### **III. Reducción presupuestal del proyecto específico “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”.**

El 5 de marzo de 2019, mediante Resolución INE/CG90/2019, el Consejo General del INE determinó ejercer la asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en el PEL Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California.

Bajo esa Línea, de conformidad con el artículo 358, párrafos 3 y 4 del RE, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UTSI. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Por tal motivo, mediante Acuerdo INE/JGE43/2019, esta JGE aprobó a la DERFE, la creación del proyecto específico denominado “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, cuyo objeto radicó en coadyuvar en la celebración de la elección para gobernador del estado de Baja California, en el marco de la asunción parcial del PEL por parte del INE, en la realización del Conteo Rápido.

Asimismo, su alcance consistió en implementar las actividades administrativas, estadísticas, logístico-operativas e informáticas del INE para realizar el ejercicio del Conteo Rápido de esa entidad, para presentar las estimaciones de las tendencias de los resultados de la elección, la misma noche de la Jornada Electoral.

Dicho lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/1038/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la DRF para la dictaminación de la reducción presupuestal del proyecto específico “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”; para lo cual, anexó el Formato 4 y el Formato 1, en los que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

Al respecto, en la documentación señalada se indica que a la conclusión del proyecto “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, se identificaron economías derivadas de los siguientes conceptos:

1. En los gastos notariales, ya que únicamente se realizó el pago de un servicio, por lo que la facturación fue menor.
2. En los gastos de viáticos y pasajes, toda vez que optó por que fueran solamente dos miembros de Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, en lugar de cuatro.

Por tanto, se advierte que se tiene una economía por la cantidad de \$92,958,00 (noventa y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por lo cual, la DERFE solicitó que se ponga a disposición de la DEA para que sea orientada a la atención de las prioridades institucionales.

Es así que, mediante el oficio INE/DEA/2402/2019, la DRF emitió el Dictamen de procedencia número 110, e informó a la DERFE que la solicitud de reducción presupuestal al proyecto cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

En ese contexto, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la reducción presupuestal al proyecto específico “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, en los siguientes términos:

<b>Descripción del Proyecto:</b>	Proyecto: “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”  Presupuesto aprobado: \$1,068,130.00  Reducción solicitada: \$92,958,00  Presupuesto modificado: \$975,172.00
----------------------------------	--

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por las consideraciones expuestas, se estima oportuno aprobar a la DERFE la reducción presupuestal de los proyectos específicos “L112310/L112320



Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”;  
“X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla” y “L112412 Conteo  
Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja  
California”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la reducción presupuestal del proyecto específico “L112310/L112320 Servicios Registrales y Productos para los Procesos Electorales Locales”, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, de conformidad con el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la reducción presupuestal del proyecto específico “L112412 Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Baja California”, de conformidad con el **Anexo 3** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar las reducciones presupuestales a los proyectos señalados, mismos que se indican en los puntos Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**